

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

Entre los suscritos a saber, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1 artículo 3° de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, Nit. No. 899.999.035-7; y **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.501.215 expedida en Cajica-Cundinamarca, quien en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, obra en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ** con Nit N° 899.999.465-0, cargo para el cual fue elegido según consta en el certificado de los miembros de la comisión escrutadora municipal/distrital de la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha diez (10) de noviembre de 2011, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 debidamente posesionado ante la Notaría Única del Circulo Notarial de Cajicá según consta en el acta de posesión del treinta (30) de diciembre de 2011, y debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos conforme al Acuerdo N° 01 del 27 de enero de 2013 del Concejo Municipal de Cajicá, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución de una Alianza Estratégica, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que **EL ICETEX** por su naturaleza especial, tiene como finalidad promover la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. **2).** Que como una de las formas para cumplir ese objetivo, **EL ICETEX** a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, formula estrategias y ejecuta acciones tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para el financiamiento de la educación superior a través del crédito educativo. **3).** Que **EL MUNICIPIO** tiene dentro sus pilares del Plan de Desarrollo el "Progreso con Responsabilidad Social" que se encuentra enmarcado en el programa

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

"Todas y Todos con Educación de Calidad", por lo cual se requiere llevar a cabo una alianza estratégica entre el **ICETEX** y el **MUNICIPIO**, que permita aunar esfuerzos para darle oportunidad a muchos jóvenes del Municipio de Cajicá que desean ingresar a diversos programas de Educación Superior. **4).** Que mediante comunicaciones No. AMC- 230-2013 y AMC-SDS-580- 2013- de fechas 4 de junio y 30 de julio de 2013 el Alcalde Municipal de Cajicá manifiesta su intención de realizar un convenio interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE CAJICA** y el **ICETEX**, con el fin de buscar oportunidades en la Educación Superior a los jóvenes del municipio de Cajicá. **5).** Que mediante memorando VCC-6000-380 radicado en la Secretaría General del **ICETEX** el 5 de septiembre de 2013, la Vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad, presenta el respectivo Estudio y Análisis Técnico y los documentos necesarios para suscribir un convenio mediante el cual se constituya una Alianza Estratégica con el **MUNICIPIO**. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.-** El objeto del presente convenio es conformar una Alianza Estratégica de cofinanciación entre el **MUNICIPIO** y el **ICETEX** para financiar el crédito de matrícula de la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios en educación superior. **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD.-** La población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la Alianza Estratégica debe cumplir los siguientes requisitos: **a.** Estudiantes con mínimo cinco (5) años de residencia en el Municipio, certificado por el señor Alcalde del Municipio y posteriormente informado a **ICETEX**. **b.** El beneficiario debe pertenecer a la versión III del sisben dentro de los puntos de corte (DNP), establecidos por el **ICETEX** **c.** Estar admitido en una Institución Educativa de Educación Superior para programas técnicos, tecnológicos y universitarios. **d.** Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3. **e.** Estudiantes que sean graduados de colegios del municipio y que acrediten un buen nivel académico, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Municipal y posteriormente informado al **ICETEX**. **f.** El beneficiario deberá realizar una preinscripción en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA - ESQUEMA DE FINANCIACIÓN.-** El Convenio se financiará con los recursos del **MUNICIPIO** y del **ICETEX** de acuerdo con las siguientes condiciones: **I. MATRÍCULA.- A.** 50% del valor de la matrícula como crédito condonable por parte de Municipio de Cajicá. **B.** 50% como crédito ACCES *cf*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

por parte del **ICETEX** según política de crédito de la entidad para la línea de crédito.

**B.1** 25% como Crédito Condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios del crédito pregrado registrados en la versión III del SISBEN hasta los puntos de corte establecidos por el **ICETEX**, al igual que los beneficiarios identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén para las poblaciones desplazadas, indígenas, red unidos y reintegradas, debidamente certificados de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito del **ICETEX** para la línea pregrado, modalidad ACCES. **B.2** 25% como Crédito Reembolsable. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se condonará el porcentaje financiado por el **MUNICIPIO** una vez el estudiante demuestre ante el Municipio que se graduó del programa que se matricula, realizo trabajo de grado en temas de interés para el Municipio y que prestó servicio social con la comunidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas en el presente documento, podrán ser modificadas por el **ICETEX**, de acuerdo con lo que el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de Educación Superior, en cuanto a subsidios y tasas de interés se refiere. **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN.-** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, mediante el presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA - COHORTES.- EL MUNICIPIO** responderá por la financiación de las respectivas cohortes de los beneficiarios que ingresen a la Educación Superior en cada vigencia, en virtud de la presente Alianza Estratégica y para tal fin **EL MUNICIPIO** adicionará al convenio los recursos que sean necesarios. En todo caso **EL MUNICIPIO** garantizará la financiación de las nuevas cohortes. En todo caso la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos asumidos corresponderán exclusivamente al **MUNICIPIO** ya que el **ICETEX** sólo responderá hasta por la liquidez real del Convenio. La operatividad del Convenio iniciará una vez sean consignados al **ICETEX** los recursos de la alianza y se encuentren disponibles en la cuenta respectiva. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR.-** El valor inicial de la Alianza Estratégica objeto del presente convenio será de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000,00)** que serán aportados por **EL MUNICIPIO**. Dichos recursos corresponden a la vigencia fiscal 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA - APORTES A LA ALIANZA.- EL MUNICIPIO** consignará el valor señalado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el presente convenio, en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto, con el fin de que

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

hagan parte de la unidad de caja. El **ICETEX**, concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva para estudios de pregrado. **PARÁGRAFO:** El anterior pago se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC del **MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LOS PAGOS.-** Los recursos del **MUNICIPIO**, están disponibles en su presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2013001365 expedido el 26 de julio de 2013 por el Profesional Universitario del Municipio de Cajicá, Objeto: CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL ICETEX PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, cuenta: 22010505, nombre: Fortalecimiento del Instituto de fomento de Educación Superior de Cajicá para brindar financiación a la educación superior de los estudiantes del municipio/ 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/ 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE.** Los recursos disponibles del **ICETEX** están apropiados en su presupuesto mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP EF- 2013 -188, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX** de la Vicepresidencia Financiera, código del rubro de adjudicación Segundo Semestre de 2013, por valor de \$37.517.198.302,00 de fecha 23 de mayo de 2013, según lo aprobado por la Junta Directiva del **ICETEX**. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado de la siguiente manera: **a)** La totalidad de los recursos presupuestales que apruebe **EL MUNICIPIO. b)** Los aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas y ONG`s, en la línea de pregrado en la modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito. La participación de nuevos aportantes para la ejecución de estos recursos deberán ser aprobados previamente por el **ICETEX. CLÁUSULA NOVENA - COMITÉ OPERATIVO.-** La Alianza Estratégica será administrada por un Comité Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: **a.** El Alcalde del **MUNICIPIO** o su delegado. **b.** El Secretario de Educación del **MUNICIPIO** o su delegado; **c.** El Presidente del **ICETEX** o su delegado; El Secretario de Educación del **MUNICIPIO** o su delegado, actuará como Secretario del Comité Operativo. A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento, que sea contrario al convenio principal, convenios adicionales y/o convenios modificatorios. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO:** El Comité Operativo de la Alianza se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el convenio, y el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes en él intervinieron y no podrán modificar lo establecido en el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL**

**COMITÉ OPERATIVO.**- Las funciones a cumplir por parte del Comité Operativo, serán las siguientes: **a.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio. **b.** Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto. **c.** Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Convenio, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio. **d.** Examinar y aprobar los informes que presente el **ICETEX** semestralmente. **e.** Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**PRIMERA - LIQUIDEZ DE LA ALIANZA.**- El **ICETEX** solamente se hará responsable por las sumas adjudicadas y depositadas correspondientes a los recursos disponibles del **MUNICIPIO**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración de la Alianza y los demás gastos autorizados por el Comité Operativo.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la sostenibilidad del programa académico con los recursos de la Alianza, corresponderá exclusivamente al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GIROS.**- Los

topes máximos de desembolso son los establecidos en el Reglamento de Crédito para la línea de pregrado en sus diferentes modalidades. En caso de variación alguna frente a los topes de giro durante la ejecución del convenio, siempre prevalecerán los estimados en el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- El administrador de la Alianza será directamente el **ICETEX** y tomará de los dineros del convenio por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con cargo a los ingresos por concepto de gastos de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

administración que se perciben en virtud del presente convenio, el **ICETEX** podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Convenio, previa autorización del Comité Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidarse el Convenio, se descontará el cinco por ciento (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio como gastos de administración. En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Comité Operativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.-** El **ICETEX** descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes a los enunciados anteriormente, éstos deberán ser autorizados por el Comité Operativo y también serán descontados por el **ICETEX** directamente de los dineros disponibles de la Alianza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL ICETEX.-** a. Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por **EL MUNICIPIO**. b. Cofinanciar la matrícula de la población estudiantil inscrita en programas de educación superior en carreras Técnicas, Tecnológica y Universitaria. Cofinanciar en lo que le corresponde, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, en sus diferentes modalidades señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el marco del convenio, según lo establecido en el esquema de financiación de la alianza estratégica; c. Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del **ICETEX**, de conformidad con su reglamento de crédito; d. Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo reembolsable; e. Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto de la alianza; f. Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; g. Girar a las Instituciones de Educación Superior (IES) los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos con la alianza; h. Incluir las solicitudes de los estudiantes marcados dentro del convenio con **EL MUNICIPIO**, que participen en las convocatorias de adjudicación de crédito, los cuales serán seleccionados según el modelo adoptado por el **ICETEX**; i. Girar a los beneficiarios favorecidos mediante el

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

concurso de méritos los valores aprobados con cargo a la Alianza. **j.** Presentar al Comité Operativo los informes semestrales sobre beneficiarios objeto de convenio, o los que se requieran para la correcta administración de los recursos; **k.** Informar semestralmente al **MUNICIPIO** el estado de la cartera de los beneficiarios de la Alianza (créditos en estudio y amortización). **l.** Llevar la contabilidad de los recursos que **EL MUNICIPIO** y que los demás aportantes le entreguen en desarrollo del convenio en forma separada e independiente de la propia entidad y de la contabilidad de otros negocios que administre. **m.** Promover, dentro de las instituciones de Educación Superior (IES), el sector productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos en la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito, con el fin de que se unan al convenio. **n.** Participar en el Comité Operativo. **ñ.** EL **ICETEX** abrirá o destinará cuentas independientes para el manejo de los recursos públicos y privados y se obliga a llevar registros contables y administrativos separados de los de su propia gestión que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que **EL MUNICIPIO** le entregue para la ejecución del presente convenio y a presentar los informes que requiera el **MUNICIPIO**, así como los estados financieros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad, en la forma y periodicidad que **EL MUNICIPIO** señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** **a.** Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del valor de la matrícula de los beneficiarios objeto del mismo durante toda la cohorte, hasta agotar los recursos de la alianza; **b.** Participar activamente en la administración de la alianza, a través del Comité Operativo; **c.** Apoyar las actividades que desarrolle el **ICETEX**, tendientes a la suscripción de nuevas Alianzas Estratégicas con entidades Públicas o Privadas, que fortalezcan el desarrollo del Programa TODOS Y TODAS CON EDUCACIÓN DE CALIDAD; **d.** Garantizar la sostenibilidad de las cohortes **e.** Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente convenio. **f.** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente convenio. **h.** **EL MUNICIPIO** acogerá y responderá según políticas las solicitudes de los beneficiarios que deserten, cancelen o se retiren anticipadamente del crédito educativo reintegrando, según sea el caso, el saldo de la indemnización que por vía administrativa tuvo derecho, manteniendo indemne al **ICETEX** de las posibles reclamaciones administrativas y judiciales que sobre esto se puedan

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

generar. i. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del **ICETEX** a la Dirección del Tesoro Municipal- (Secretaría de Hacienda del Municipio), dentro del mes siguiente al de su causación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO.-** El **ICETEX** cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, los intereses corrientes y moratorios definidos para la línea de pregrado, modalidad ACCES en el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS.- A. CONVOCATORIA A ASPIRANTES: EL MUNICIPIO** se acoge a los procedimientos del **ICETEX** en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado entre las partes. **B. GIROS.** El **ICETEX** realizará los giros a la Institución de Educación Superior cuando el total del desembolso sea destinado para el pago de matrícula. **C. RENOVACIÓN DE CRÉDITO.** Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por el **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.-** La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por parte del **ICETEX** a través de la Vicepresidente de Crédito y Cobranza del **ICETEX** o su delegado. Por parte **DEL MUNICIPIO**, será el Secretario de Educación o su delegado. La supervisión y evaluación técnica y financiera del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL ICETEX** serán verificadas por **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del **ICETEX**; **2)** Remitir el recibido a satisfacción para el primer desembolso de los recursos al **ICETEX**. **3)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por **EL ICETEX**, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; **4)** Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o adicionar la figura jurídica que se destine para la implementación de este programa y recomendar o no la suscripción del correspondiente documento; **5)** Elaborar el Acta de Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes; **6)** Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

**MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas que rigen la presente Alianza Estratégica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL MUNICIPIO** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con **EL MUNICIPIO**, proyectará y entregará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior.

**PARÁGRAFO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece el inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°030 del 17 de septiembre de 2013. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Aliado y los servicios efectivamente prestados por el **ICETEX**. El **ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento de la Alianza. Los estados Financieros, que deberán hacer parte integral del acta de liquidación, deberán contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por **EL MUNICIPIO**; **b)** Dinero girado por la Alianza; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **MUNICIPIO**. **e)** Saldos disponibles de la Alianza y

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

traslado según fuente de los recursos, información que acredita **EL MUNICIPIO**. **f)** Los demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de la Alianza Estratégica por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de surtirse la liquidación del convenio, **EL MUNICIPIO** apropiará los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos con los Beneficiarios de la Alianza que en el momento de la terminación y/o liquidación del Convenio se encuentren llevando a cabo los programas para los cuales fueron designados, con el fin de garantizar su sostenimiento y demás condiciones otorgadas, hasta la culminación de sus respectivos estudios y cohortes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles de la Alianza se trasladarán al **MUNICIPIO** en la cuenta bancaria que sea notificada por parte **EL MUNICIPIO** al **ICETEX**, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.-** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NO VINCULACIÓN LABORAL.-** El presente convenio no genera relación laboral, legal, ni reglamentaria alguna entre **EL MUNICIPIO** y el personal que emplee **EL ICETEX**, para la ejecución de las actividades objeto de mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **EL ICETEX**, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por los salarios, seguridad social y prestaciones laborales correspondientes, sí las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007, **EL ICETEX** debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación actualizada expedida por el

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad. De no presentar el documento anteriormente mencionado deberá EL **ICETEX** presentar las planillas de autoliquidación del pago más reciente, de los aportes a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio por parte del **EL MUNICIPIO**, quien manifiesta, que con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia de todo lo anterior se firma el día **15 OCT 2013**

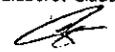


**ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**  
Vicepresidencia de Crédito y  
Cobranza -ICETEX



**OSCAR MAURICIO BEJARANO  
NAVARRETE**  
ALCALDE MUNICIPIO CAJICA

Revisó: Camilo Devia Nelra- Asesor de Presidencia -Coordinador Grupo de Contratos-Secretaría General  
Elaboró: Claudia María Segura Tocora - Profesional Especializado- Grupo de Contratos-Secretaría General



**OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICA**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICA - ICETEX"**

Entre los suscritos a saber, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233, en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT N° 899.999.035-7 y **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.501.215 expedida en Cajica - Cundinamarca, quien en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, obra en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ Nit N° 899.999.465-0**, cargo para el cual fue elegido según consta en el certificado de los miembros de la comisión escrutadora municipal/distrital de la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha diez (10) de noviembre de 2011, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Circulo de Cajica según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2011, y debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos conforme al Acuerdo N° 19 del 20 de noviembre de 2013 del Concejo Municipal de Cajica, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 01 de Adición y Modificación al Convenio N° 2013-0267, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 15 de octubre de 2013 se suscribió el Convenio N° 2013-0267 con el objeto de "conformar una Alianza Estratégica de cofinanciación entre **EL MUNICIPIO** y **EL ICETEX** para financiar el crédito de matrícula de la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios en educación superior". **2.** Que según la Cláusula Cuarta del convenio principal, la Duración del mismo es de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, es decir que a la fecha se encuentra vigente. **3.** Que la Cláusula Sexta del Convenio principal señala que el Valor inicial de la Alianza será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00) aportados por EL MUNICIPIO. **4.** Que mediante oficio AMC-028-2014 de fecha 10 de febrero de 2014 el Dr. Oscar Mauricio Bejarano Navarrete-Alcalde del Municipio de Cajica, manifiesta la intención de adicionar el valor del Convenio N° 2013-0267 en la suma de Quinientos Millones de Pesos (\$500'000.000,00) e igualmente modificar el literal e) de la Cláusula Segunda-Finalidad, en el sentido de ampliar la cobertura de los beneficiarios del convenio a todos los estudiantes bachilleres residentes del Municipio

**OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICA**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICA - ICETEX"**

y que presenten su ficha imagen del SISBEN ante la Alcaldía, lo cual será validado por **EL MUNICIPIO** e informado al **ICETEX**. **5.** Que mediante memorando VCC-6000-059-2014 2014001924-I radicado en Secretaría General el 06/03/2014, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del **ICETEX** avala y solicita adelantar el trámite requerido por **EL MUNICIPIO** y anexa el Análisis Técnico así como los documentos remitidos por el Municipio. **6.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013 por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, el Comité de Contratación mediante Acta N° 13 del 12 de marzo de 2014 dio viabilidad para la celebración del Otrosí N° 01 de Adición y Modificación al Convenio 2013-0267. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente Otrosí N° 01 de Adición y Modificación, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es Adicionar el Valor y modificar la Cláusula Segunda-Finalidad del Convenio N° 2013-0267 del 15 de octubre de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 2013-0267 en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000,00) M/CTE.**, quedando el valor total de la Alianza en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO:** El valor de este Otrosí N° 01 de Adición y Modificación será consignado por **EL MUNICIPIO** una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta que **EL ICETEX** tiene establecida para el manejo de este tipo de Convenios, para que hagan parte de la unidad de caja. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Otrosí se atenderá con cargo al presupuesto del **MUNICIPIO** de la vigencia fiscal 2014, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2014000405 expedido el 03 de febrero de 2014 por el Profesional Universitario del Municipio de Cajica, Concepto: Adición al Convenio Interadministrativo N° 0267-2013, Cuenta: 22010502, nombre: Fortalecimiento con Entidades de Educación Superior para el fortalecimiento institucional / 100 Ingresos Corrientes de Libre Destinación/100 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. Los recursos disponibles del **ICETEX** están apropiados en su presupuesto mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-049 (Adjudicaciones Primer Semestre 2014) y CDP EF-2014-058 (Renovaciones Primer Semestre 2014 y períodos anteriores), expedidos por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX** de la Vicepresidencia Financiera, el 09 de enero de 2014. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto, esto es, el valor pactado en la anualidad en que se legaliza el presente Otrosí N° 01 de Adición y Modificación, así como los valores que se llegaren a contemplar en caso de suscribir convenios adicionales. **EL ICETEX** concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito educativo y demás políticas de Crédito

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

Página 2 de 3

**OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICA**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICA - ICETEX"**

Educativo aprobadas por la Junta Directiva del Icetex. **CLÁUSULA CUARTA - FINALIDAD:** Modificar el literal e. de la Cláusula Segunda - Finalidad del Convenio N° 2013-0267, la cual quedará así: e. Cualquier estudiante graduado de bachillerato que acredite su residencia en el Municipio de Cajica y presente su ficha imagen del SISBEN ante la Alcaldía. Lo cual será validado por el **MUNICIPIO** e informado al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N° 01 de Adición y Modificación al Convenio N° 2013-0267 se perfecciona con la firma de Las Partes y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula segunda de este documento por parte del **MUNICIPIO**, quien manifiesta que con la firma del presente Otrosí y con la entrega de los recursos se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

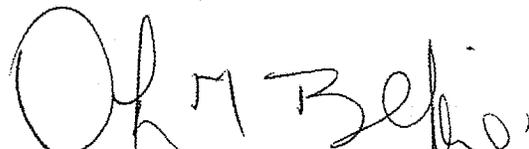
Para constancia de todo lo anterior se firma el día **21 MAR 2014**

**POR EL ICETEX**



**ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**  
VICEPRESIDENTA  
CRÉDITO Y COBRANZA - ICETEX

**POR EL MUNICIPIO**



**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE CAJICA

**OTROSÍ DE ADICIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

Entre los suscritos a saber, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233, en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT N° 899.999.035-7 y **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.501.215 expedida en Cajica-Cundinamarca, quien en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, obra en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ Nit N° 899.999.465-0**, cargo para el cual fue elegido según consta en el certificado de los miembros de la comisión escrutadora municipal/distrital de la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha diez (10) de noviembre de 2011, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Circulo de Cajica según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2011, y debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos conforme al Acuerdo N° 19 del 20 de noviembre de 2013 del Concejo Municipal de Cajica, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 02 de Adición al Convenio N° 2013-0267, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 15 de octubre de 2013 se suscribió el Convenio N° 2013-0267 con el objeto de "conformar una Alianza Estratégica de cofinanciación entre **EL MUNICIPIO** y el **ICETEX** para financiar el crédito de matrícula de la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios en educación superior". **2.** Que según la Cláusula Cuarta del convenio principal, la Duración del mismo es de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, es decir que a la fecha se encuentra vigente. **3.** Que la Cláusula Sexta del Convenio principal señala que el Valor inicial de la Alianza será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00) aportados por **EL MUNICIPIO**. **4.** Que mediante Otrosí No. 01 de Adición y Modificación al Convenio No. 2013-0119 suscrito el veintiuno (21) de marzo de 2014, se adicionó el valor del Convenio en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE, quedando a la mencionada fecha el valor de la Alianza en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000,00), y se modificó el literal e) de la Cláusula Segunda.- FINALIDAD, para incluir a cualquier estudiante graduado de bachillerato que acredite su residencia en el Municipio de Cajica y presente su ficha imagen del SISBEN ante la Alcaldía, lo cual será validado por el **MUNICIPIO** e informado al **ICETEX**. **5.** Que mediante oficio AMC-247-2014 de fecha 4 de Noviembre de 2014 el Dr. Oscar Mauricio Bejarano Navarrete-Alcalde del Municipio de Cajica, manifiesta la intención de adicionar el valor del Convenio N° 2013-0267 en la suma de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000,00) **6.** Que mediante memorando VCC-6000-00296-2014, radicado en Secretaría General el 10/11/2014, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, consideró VIABLE la adición de recursos, solicita adelantar el trámite requerido por **EL MUNICIPIO** y anexa el

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

**OTROSÍ DE ADICIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

Análisis Técnico así como los documentos remitidos por el Municipio. 7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013 por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del ICETEX, el Comité de Contratación en sesión del 2014/11/11 dio viabilidad para la celebración del Otrosí N° 02 de Adición al Convenio 2013-0267. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente Otrosí N° 02 de Adición, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es Adicionar el Valor del Convenio N° 2013-0267 del 15 de octubre de 2013 en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 2013-0267 en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000,00) M/CTE.**, quedando el valor total de la Alianza en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO:** El valor de este Otrosí N° 02 de Adición será consignado por **EL MUNICIPIO** una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta que **EL ICETEX** tiene establecida para el manejo de este tipo de Convenios, para que hagan parte de la unidad de caja. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Otrosí se atenderá con cargo al presupuesto del **MUNICIPIO** de la vigencia fiscal 2014, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2014001922 expedido el 2014/10/30 por el Profesional Universitario del Municipio de Cajica, Concepto: Adición al Convenio Interadministrativo N° 0267-2013, Cuenta: 22010502, nombre: Convenios con Entidades de Educación Superior/100 Ingresos Corrientes de Libre Destinación/100 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. Los recursos disponibles del **ICETEX** están apropiados en su presupuesto según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-244 G331610031001 PREGRADO PAÍS ACCES Renovaciones Segundo Semestre de 2014 y Periodos Anteriores por \$271.430.642.053.00; CDP EF-2014-248 G331610031019002 ACCES POSTGRADO PAÍS REYSU-ALIANZAS GIROS Renovaciones Segundo Semestre de 2014 y Periodos Anteriores por \$496.000.000.00; CDP EF-2014-254 G331610031001 PREGRADO PAÍS ACCES Adjudicaciones Segundo Semestre de 2014 por \$56.498.380.251.00; y CDP EF-2014-258 G331610031019002 ACCES POSTGRADO PAÍS REYSU-ALIANZAS GIROS Adjudicaciones Segundo Semestre de 2014 por \$300.000.000,00 expedidos el día 11 de junio de 2014 por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado de la siguiente manera: **a)** La totalidad de los recursos presupuestales que apruebe el **MUNICIPIO**. **b)** Los aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas y ONG's, en la línea de pregrado en la modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito. La participación de nuevos aportantes para la ejecución de estos recursos deberán ser aprobados previamente por el **ICETEX**. **EL ICETEX** concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito educativo y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal suscrito entre Las Partes, y en el otrosí adicional y modificatorio No. 01 de 2014, que no se modificaron o adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

OTROSÍ DE ADICIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"

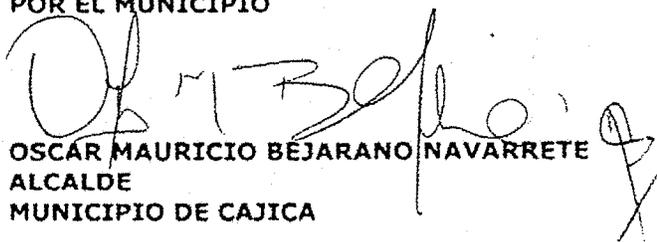
las mismas. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí Adicional N° 02 al Convenio N° 2013-0267 se perfecciona con la firma de Las Partes y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula segunda de este documento por parte del **MUNICIPIO**, quien manifiesta que con la firma del presente Otrosí y con la entrega de los recursos se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia de todo lo anterior se firma el día **09 DIC 2014**

POR EL ICETEX

  
ANA ELEMENCIA SILVA NIGRINIS  
VICEPRESIDENTA CRÉDITO Y  
COBRANZA

POR EL MUNICIPIO

  
OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE CAJICA

Revisó:

Rocio del Pilar Acosta Moreno/Cordinadora Contratos Secretaria General



Fecha: 2014/12/29 11:26 AM

<b>Código: F285</b>	<b>CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>	
<b>Versión: 2</b>		
<b>Fecha: 24/09/2014</b>		
<b>Página 1 de 1</b>		

26/12/2014	Fecha de Notificación (dd/mm/aa)	
ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS		Nombre y cargo Supervisor o Interventor Designado.
OTROSI DE ADICIÓN No. 02 al CONVENIO No. 2013-0267	No. Convenio o Contrato	
09/12/2014	Fecha de Perfeccionamiento (dd/mm/aa)	
MUNICIPIO DE CAJICÁ		Entidad Pública o Privada
Adicionar el VALOR del Convenio Interadministrativo para la Constitución de una alianza estratégica No. 2013-0267 en la suma de \$500.000.000,00		Objeto
N/A	Plazo de ejecución del Convenio o Contrato (expresado en días)	
SI ___	El plazo está sujeto a la suscripción de Acta de Iniciación	
NO <u>X</u>		
N/A	Fecha de Aprobación de la Garantía (dd/mm/aa) - Si la hubiere	
12/12/2014	Fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (dd/mm/aa)	



El Abogado responsable del proceso y la Coordinación del Grupo de Contratos que suscriben el presente formato, certifican que el Convenio o Contrato citado anteriormente, se encuentra perfeccionado y legalizado en las fechas indicadas y por lo tanto informan al Supervisor o Interventor designado, con el fin de dar inicio a la ejecución del mismo.

En desarrollo de lo anterior, el Supervisor o Interventor designado, deberá cumplir, el régimen legal establecido en el Capítulo VIII (arts. 50 y 51) del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX, No. 030 del 17 de septiembre de 2013 – Manual de Contratación del ICETEX, la Resolución No. 0622 del 29 de Julio de 2009, y demás normas concordantes, incluyendo la elaboración y suscripción de la correspondiente acta de liquidación de acuerdo con lo señalado en la Circular No. 009 del 14 de septiembre de 2011, la cual deberá contemplar los aspectos Administrativos, Jurídicos, Financieros, Técnicos y Contables que su ejecución conlleve.

Con el objetivo de salvaguardar la gestión, se deberá tener en cuenta los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

ABOGADO RESPONSABLE PROCESO	COORDINACIÓN GRUPO DE CONTRATACIÓN	SECRETARIO GENERAL

**ADICIÓN No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"**

Entre los suscritos a saber, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233, en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT N° 899.999.035-7 y **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.501.215 expedida en Cajica-Cundinamarca, quien en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, obra en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ Nit N° 899.999.465-0**, cargo para el cual fue elegido según consta en el certificado de los miembros de la comisión escrutadora municipal/distrital de la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha diez (10) de noviembre de 2011, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Circulo de Cajicá según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2011, y debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos conforme al Acuerdo N° 01 del 23 de enero de 2013 del Concejo Municipal de Cajicá, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar la presente Adición N° 03 al Convenio N° 2013-0267, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 15 de octubre de 2013 se suscribió el Convenio N° 2013-0267 con el objeto de "conformar una Alianza Estratégica de cofinanciación entre **EL MUNICIPIO** y el **ICETEX** para financiar el crédito de matrícula de la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios en educación superior". **2.** Que según la Cláusula Cuarta del convenio principal, la Duración del mismo es de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, es decir que a la fecha se encuentra vigente. **3.** Que la Cláusula Sexta del Convenio principal señala que el Valor inicial de la Alianza será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00) aportados por EL MUNICIPIO. **4.** Que mediante Otrosí No. 01 de Adición y Modificación al Convenio No. 2013-0119 suscrito el veintiuno (21) de marzo de 2014, se adicionó el valor del Convenio en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE, quedando a la mencionada fecha el valor de la Alianza en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000,00), y se

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Estrato	Activos	VR. Girado Alianza	VR. Girado ICETEX
2	2	489.216	489.216
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>489.216</b>	<b>489.216</b>

### 5.1 Adjudicaciones por Nivel de FORMACIÓN:

El siguiente cuadro muestra los créditos activos por nivel de formación, para el período de análisis:

Semestre de Adjudicación	Universitaria	Total
UNIVERSITARIA	2	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

### 6. RENOVACIONES EFECTUADAS EN EL 2013-2

El proceso de renovación se lleva a cabo a partir del segundo periodo académico a cursar por el beneficiario, y representa la intención del beneficiario de continuar con el crédito para el periodo académico renovado. Dado lo anterior, a continuación se relacionan los beneficiarios que, a la fecha de corte del presente análisis, han realizado el trámite de renovación, aquellos a quienes les ha sido girada la renovación y los respectivos valores que han sido girados por la alianza y por el ICETEX:

Beneficiarios que realizaron el trámite	Beneficiarios con renovación girada a la fecha de corte	Valor Girado con Recursos de la Alianza	Valor Girado con Recursos de ICETEX
12	12	9.595.682	9.697.603

### 7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Duodécima – Rendimientos Financieros del **Convenio No. 2009-0038**, se estableció que los rendimientos financieros serán invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos del ICETEX y los rendimientos obtenidos serán acreditados a la disponibilidad del fondo en una proporción del noventa (90%) por ciento y para el ICETEX un (10%) por ciento, esto en contraprestación a la gestión que realice la tesorería del ICETEX por cuenta y en beneficio de la Alianza estratégica.

ADICIÓN No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"

modificó el literal e) de la Cláusula Segunda.- FINALIDAD, para incluir a cualquier estudiante graduado de bachillerato que acredite su residencia en el Municipio de Cajica y presente su ficha imagen del SISBEN ante la Alcaldía, lo cual será validado por el **MUNICIPIO** e informado al **ICETEX**. 5. Que el día 9 de Diciembre de 2014 se suscribió el Otrosí de Adición No.2 por valor de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000=) quedando el valor de la Alianza en MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000=).6. Que mediante memorando VCC-6000-00085-2015, radicado en Secretaría General el 24/04/2015, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, consideró VIABLE la adición de recursos, solicita adelantar el trámite requerido por **EL MUNICIPIO** y anexa el Análisis Técnico así como los documentos remitidos por el Municipio. 7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013 por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, el Comité de Contratación en sesión del 2015/05/7 dio viabilidad para la celebración de la Adición N° 03 al Convenio 2013-0267. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir la presente Adición N° 03 el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es Adicionar el Valor del Convenio N° 2013-0267 del 15 de octubre de 2013 en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000=)**. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 2013-0267 en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000=) M/CTE.**, quedando el valor total de la Alianza en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000=) M/CTE. **PARÁGRAFO:** El valor de esta Adición N° 03 será consignado por **EL MUNICIPIO** una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta que **EL ICETEX** tiene establecida para el manejo de este tipo de Convenios, para que hagan parte de la unidad de caja. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la Adición se atenderá con cargo al presupuesto del **MUNICIPIO** de la vigencia fiscal 2015, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015000821 expedido el 2015/04/08 por el Profesional Universitario del Municipio de Cajica, Concepto: Adición al Convenio Interadministrativo N° 0267-2013, Cuenta: 22010506, nombre: Incentivos para facilitar el acceso a la Educación Superior a los ciudadanos de Cajica /100, Ingresos Corrientes de Libre Destinación /100, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000=) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal suscrito entre Las Partes, que no se modificaron o adicionaron

Acorde a lo anterior, se reporta una rentabilidad como un mayor valor del fondo del Departamento de Quindío al corte de febrero de 2014 de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$30.710.916,33)**, para lo cual son disponibilidad del fondo **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$27.639.824,70)** referente al 90% y para el ICETEX el valor de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (3.071.091,63)** referente al 10%.

## 8. GASTOS EN ADMINISTRACIÓN CAUSADOS:

Durante la vigencia de la alianza, se generan unos gastos que son asumidos por el aliado dada la gestión que sobre la administración de los recursos efectúa el ICETEX, lo cual ha quedado estipulado en el convenio, adicional, en caso de terminarse y/o liquidarse el convenio el ICETEX tomará del recurso que no fue situado como crédito, el porcentaje pactado del valor del saldo, dado que a pesar de no haberse ejecutado el recurso se incurre en gastos operativos. En tal sentido la operación de la alianza ha generado unos gastos de administración de lo efectivamente girado, valor que se discrimina a continuación:

Periodo Académico	Vr Girado Alianza	% Gastos	Gastos de Administración
2010 1	5.003.500	5	250.175
2010 2	5.426.167	5	271.308
2011 1	7.538.752	5	376.938
2011 2	6.396.451	5	319.823
2012 1	8.816.600	5	440.830
2012 2	8.787.630	5	439.382
2013 1	8.932.611	5	446.631
2013 2	9.595.682	5	479.784
<b>Total</b>	<b>60.497.393</b>		<b>3.024.870</b>

## 9. SALDO DE LA ALIANZA:

A continuación se presenta el resumen de la administración de los recursos de la alianza, el cual incluye los ingresos de la alianza junto con sus respectivas deducciones, los valores comprometidos y los futuros gastos de administración, obteniendo el valor disponible de la alianza:

ADICIÓN No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

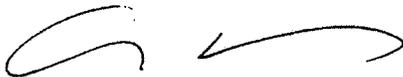
"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ- ICETEX"

en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición N° 03 al Convenio N° 2013-0267 se perfecciona con la firma de Las Partes y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula segunda de este documento por parte del **MUNICIPIO**, quien manifiesta que con la firma de la presente Adición y con la entrega de los recursos se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia de todo lo anterior se firma el día

25 MAY 2015

POR EL ICETEX



ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS  
Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

POR EL MUNICIPIO



OSCAR BEJARANO NAVARRETE  
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Juliana C Valderrama Gámez - Abogada- Grupo Contratación  
Revisó: María Alexandra Sandoval Concha - Coordinadora Grupo Contratación

**OTROSÍ N° 04 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX"**

Entre los suscritos a saber, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233, en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, con NIT **899.999.035-7** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **ORLANDO DÍAZ CANASTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.186.732 expedida en Cajica - Cundinamarca, quien en su calidad de Alcalde elegido por voto popular, según consta en el certificado de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 29 de octubre de 2015 para el período 2016-2019, posesionado ante el Notario Único del Círculo de Cajicá-Cundinamarca, según consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2015, debidamente autorizado para suscribir contratos y convenios conforme al Acuerdo N° 01 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá - Cundinamarca del 22 de febrero de 2016, actúa en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA**, con NIT **899.999.465-0**, quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes, hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 04 de Adición al Convenio N° 2013-0267, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 15 de octubre de 2013 se suscribió el Convenio N° 2013-0267, con el objeto de conformar una Alianza Estratégica de cofinanciación entre EL MUNICIPIO y el ICETEX, para financiar el crédito de matrícula de la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios en educación superior; el cual se encuentra vigente.
2. Que según la Cláusula Segunda-Finalidad, la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la Alianza Estratégica debe cumplir los siguientes requisitos: a). Estudiantes con mínimo cinco (5) años de residencia en el Municipio, certificado por el señor Alcalde del Municipio y posteriormente informado al ICETEX. b). El beneficiario debe pertenecer a la versión III del Sisben dentro de los puntos de corte (DNP)

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

**OTROSÍ N° 04 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX"**

establecidos por el ICETEX. c). Estar admitido en una Institución Educativa de Educación Superior para programas técnicos, tecnológicos y universitarios. d). Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3. e). Estudiantes que sean graduados de colegios del Municipio y que acrediten un buen nivel académico, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Municipal y posteriormente informado al ICETEX. f). El beneficiario deberá realizar una preinscripción en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio.

3. Que de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Cuarta el Convenio N° 2013-0267 tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios de la Alianza.

4. Que conforme la Cláusula Sexta, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000,00) M/CTE.

5. Que el Convenio N° 2013-0267 ha tenido las siguientes adiciones y modificaciones:

ITEM	NÚMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR ADICIONADO Y/O CLÁUSULAS MODIFICADAS
1	OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN	21-03-2014	- Se adicionó el valor en la suma de \$500.000.000. - Se modificó el literal e. de la Cláusula Segunda-Finalidad del convenio, ampliando la población a la cual va dirigido. Es decir, cualquier estudiante graduado de bachillerato que acredite su residencia en el Municipio de Cajicá y presente su ficha imagen del SISBEN ante la Alcaldía, lo cual será validado por el Municipio e informado al Icetex.
2	OTROSÍ DE ADICIÓN N° 02	09-12-2014	- Se adicionó el valor en la suma de \$500.000.000.
3	ADICIÓN N° 03	25-05-2015	- Se adicionó el valor en la suma de \$250.000.000.

6. Que mediante oficio AMC-038-2016 del 9 de febrero de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá-Cundinamarca manifiesta a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas del ICETEX la intención de adicionar recursos a la Alianza por la suma de \$250.000.000, para lo cual adjunta el CDP N° 2016000690 expedido por el profesional universitario del MUNICIPIO el 16/03/2016.



OTROSÍ N° 04 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX"**

7. Que mediante memorando VCC GCE- 6020-0065-2016 radicado en la Secretaría General del Icetex bajo el N° 2016002978-I el 30 de marzo de 2016, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX avala y solicita adelantar el trámite requerido por **EL MUNICIPIO** y anexa el Análisis Técnico para la Adición de la Alianza y los documentos allegados por **EL MUNICIPIO** para tal fin. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente Otrosí N° 04 de Adición, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor del Convenio N° 2013-0267 suscrito el 15 de octubre de 2013.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 2013-267 en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250'000.000,00) M/CTE.**, quedando el valor total de la Alianza en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO:** El valor de este Otrosí N° 04 de Adición será consignado por **EL MUNICIPIO** una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta que el **ICETEX** tiene establecida para el manejo de este tipo de Convenios, con el fin de que haga parte de la unidad de caja.

**CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Otrosí se atenderá con cargo al presupuesto del **MUNICIPIO** de la vigencia fiscal 2016, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016000690, Cuenta 22010505, Concepto: adición a la alianza estratégica constituida N° 267-2013 entre el Municipio e Cajicá y el Icetex para educación superior, Valor: \$250.000.000, expedido el 16 de marzo de 2016 por el Profesional Universitario responsable de la Alcaldía Municipal de Cajicá. Los recursos disponibles del **ICETEX** están apropiados en su presupuesto según lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-2015-029 y VF 2015-032 del 18/11/2015, así como en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2016-101/102 y 110 del 16/01/2016, expedidos por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto, esto es, el valor pactado en la anualidad en que se legaliza el presente Otrosí N° 04 de Adición, así como los valores que se llegaren a contemplar en caso de suscribir convenios adicionales. **EL ICETEX** concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en



OTROSÍ N° 04 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX"**

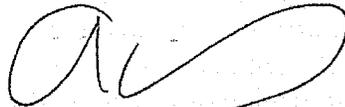
el reglamento de crédito educativo y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva del Icetex.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

**CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N° 04 de Adición al Convenio N° 2013-0267 se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula segunda de este documento por parte del **MUNICIPIO**, quien manifiesta que con la firma del presente Otrosí y con la entrega de los recursos se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

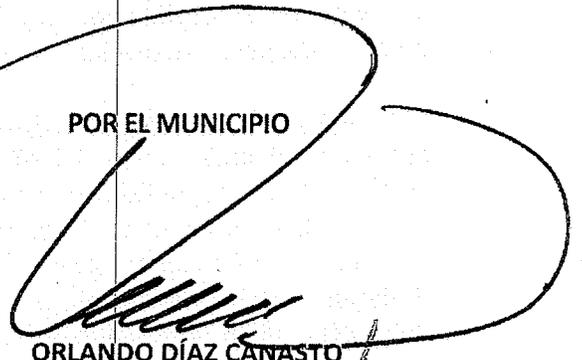
20 ABR 2016

POR EL ICETEX



ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS  
VICEPRESIDENTA DE CRÉDITO Y COBRANZA  
ICETEX ✓

POR EL MUNICIPIO



ORLANDO DÍAZ CANASTO  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA



Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación  
Revisó: Jorge Iván Molina Pardo, Asesor de Presidencia - Coordinador Grupo de Contratación



**OTROSÍ N° 06 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos a saber, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233, en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, con NIT 899.999.035-7 entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **ORLANDO DÍAZ CANASTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.186.732 expedida en Cajicá - Cundinamarca, quien en su calidad de Alcalde elegido por voto popular, según consta en el certificado de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 29 de octubre de 2015 para el período 2016-2019, posesionado ante el Notario Único del Círculo de Cajicá-Cundinamarca, según consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2015, debidamente autorizado para suscribir contratos y convenios conforme al Acuerdo N° 01 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá - Cundinamarca del 22 de febrero de 2016, actúa en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.465-0, quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes, hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 06 de modificación y prórroga al Convenio N° 2013-0267, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 15 de octubre de 2013 se suscribió el Convenio N° 2013-0267, con el objeto de conformar una Alianza Estratégica de cofinanciación entre EL MUNICIPIO y el ICETEX, para financiar el crédito de matrícula de la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios en educación superior.
2. Que según la Cláusula Segunda-Finalidad, la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la Alianza Estratégica debe cumplir los siguientes requisitos: a). Estudiantes con mínimo cinco (5) años de residencia en el Municipio, certificado por el señor Alcalde del Municipio y posteriormente informado al ICETEX. b). El beneficiario debe pertenecer a la versión III del Sisben dentro de los puntos de corte (DNP)

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

**OTROSÍ N° 06 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA**

establecidos por el ICETEX. c). Estar admitido en una Institución Educativa de Educación Superior para programas técnicos, tecnológicos y universitarios. d). Pertener a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3. e). Estudiantes que sean graduados de colegios del Municipio y que acrediten un buen nivel académico, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Municipal y posteriormente informado al ICETEX. f). El beneficiario deberá realizar una preinscripción en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio.

3. Que de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Cuarta el Convenio N° 2013-0267 tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios de la Alianza. Es decir, que a la fecha de suscripción del presente Otrosí el convenio se encuentra vigente.

4. Que conforme la Cláusula Sexta, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000,00) M/CTE.

5. Que el Convenio N° 2013-0267 ha tenido las siguientes adiciones y modificaciones requeridas por EL MUNICIPIO:

ITEM	NÚMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR ADICIONADO Y/O CLÁUSULAS MODIFICADAS
1	OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN	21-03-2014	- Se adicionó el valor en la suma de \$500.000.000. - Se modificó el literal e. de la Cláusula Segunda-Finalidad del convenio, ampliando la población a la cual va dirigido. Es decir, cualquier estudiante graduado de bachillerato que acredite su residencia en el Municipio de Cajicá y presente su ficha imagen del SISBEN ante la Alcaldía, lo cual será validado por el Municipio e informado al Icetex.
2	OTROSÍ DE ADICIÓN N° 02	09-12-2014	- Se adicionó el valor en la suma de \$500.000.000.
3	ADICIÓN N° 03	25-05-2015	- Se adicionó el valor en la suma de \$250.000.000.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)  
 Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
 PBX: 382 16 70

**OTROSÍ N° 06 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA**

4	OTROSÍ N° 04 DE ADICIÓN	20-04-2016	- Se adicionó el valor en la suma de \$250.000.000.
5	OTROSÍ N° 05 DE ADICIÓN	07-06-2017	- Se adicionó el valor en la suma de \$205.052.800

6. Que mediante oficio AMC-SDE-0285-2017 del 07 de septiembre de 2017 el Alcalde del Municipio de Cajicá-Cundinamarca manifiesta a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas del ICETEX la intención de modificar respecto del tema de la condonación el Convenio Interadministrativo -Alianza N° 2013-0267.

7. Que mediante Memorando VCC GCE-6020-0385-2017 radicado en la Secretaría General del Icetex bajo el N° 2017013546-I el 3 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX avala y solicita adelantar el trámite requerido por **EL MUNICIPIO** y anexa el F118, el Análisis Técnico para la modificación de la Alianza y los documentos allegados por **EL MUNICIPIO** para tal fin.

8. Que con oficio del 29 de noviembre de 2017, radicado ICETEX No. 20170920746-E, la Entidad remite al **MUNICIPIO** (Alcaldía de Cajicá) las dos minutas de modificación suscritas por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, para la firma del señor Alcalde.

9. Que mediante oficio DMC-DA-070 2018 del 5 de marzo de 2018, **EL MUNICIPIO**, en cabeza del señor Alcalde quien manifiesta: "... *Me permito anexar denuncia de pérdida de los dos originales del Otrosí No. 06 de adición al Convenio Interadministrativo No. 2013.0267, documento público original con firma de la Vicepresidencia de crédito y cobranza.*"; remitido vía Memorando VCC GCE-6020-214-2018-2018004392 por parte de la Coordinación de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

10. Que mediante oficios DMC-DA-069 2018 AMC-SDE-0172 2018 del 12 de marzo de 2018 el Alcalde del Municipio de Cajicá-Cundinamarca remite los documentos soporte a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas del ICETEX con el fin de realizar Modificatorio al Convenio Interadministrativo N° 2013-0267.

11. Que con Memorando VCC GCE-6020-223-2018 radicado en la Secretaría General del ICETEX bajo el N° 2018004633 el 13 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX avala y solicita adelantar el trámite requerido por **EL MUNICIPIO** esto es prorrogar el plazo y modificar el parágrafo primero de la cláusula tercera del Convenio ya referenciado y

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



**OTROSÍ N° 06 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA**

anexa el F118, el Análisis Técnico para la modificación de la Alianza y los documentos allegados por EL MUNICIPIO para tal fin.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente Otrosí N° 06 de Modificación y Prórroga, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar el párrafo primero de la Cláusula Tercera-Esquema de Financiación y prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta-Duración del Convenio N° 2013-0267 suscrito el 15 de octubre de 2013.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR:** El párrafo primero de la Cláusula Tercera -Esquema de Financiación del Convenio N° 2013-0267 suscrito el 15 de octubre de 2013, el cual quedará así:

**"CLAUSULA TERCERA-ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: "{....}**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Se condonará el porcentaje financiado por el MUNICIPIO una vez el estudiante demuestre ante el mismo que se graduó del programa que se matriculó inicialmente con recursos de la alianza y con promedio superior a cuatro (4.0), para ello deberá adjuntar acta, diploma de grado y certificado de notas. También deberá presentar certificación expedida por el SISBÉN que acredite continuar viviendo en el Municipio desde el inicio de su carrera hasta su graduación, situación que validará y autorizará el aliado; aplica para los beneficiarios de la alianza adjudicados en la convocatoria siguiente a la firma del presente otrosí."*

**CLÁUSULA TERCERA.-PRÓROGAR** el plazo establecido en la Cláusula Cuarta -Duración del Convenio N° 2013-0267 suscrito el 15 de octubre de 2013, por un (1) año y ocho (8) meses más al término inicialmente establecido.

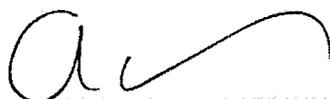
**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

**OTROSÍ N° 06 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA**

**CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N° 06 de Modificación y Prórroga al Convenio N° 2013-0267 se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia de todo lo anterior se firma el día **31 MAY 2018**

POR EL ICETEX



**ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**  
**VICEPRESIDENTA DE CRÉDITO Y COBRANZA**  
**ICETEX**



POR EL MUNICIPIO



**ORLANDO DÍAZ CAÑASTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA**

Insumo: Alejandra González/Alfredo Suspes Lozano-VCC 

Proyecto: JM- Grupo de Contratación

Revisó y aprobó: Mónica Roberto González- Coordinadora Grupo de Contratación -Secretaría General 



**OTROSÍ No. 07 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-0267 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

Entre los suscritos, **RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.649.479**, quien en su calidad de Vicepresidente Grado 3 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, nombrado mediante Resolución No.006 del 07 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta No.3 del 09 de enero de 2020; delegado mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución No. 662 del 10 de mayo de 2018, para actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos principales y modificatorios, relacionados con asuntos de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, y quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- NIT. 899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N°380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por otra parte, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.596.344**, quien, en su calidad de Alcalde Municipal, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ., con NIT No. 899.999.465-0**, cargo para el cual fue elegido, según consta en el acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 y debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos conforme al Acuerdo No. 01 del 22 de febrero de 2016 del Concejo Municipal de Cajicá, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.7**, al Convenio **No. 2013-0267**, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 15 de octubre de 2013 se suscribió el Convenio No 2013.0267, con el objeto de "Conformar una alianza estratégica de cofinanciación entre e MUNICIPIO y el ICETEX, para financiar el crédito de matrícula de la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios en educación superior".
2. Que según la cláusula segunda- Finalidad, la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la Alianza Estratégica debe cumplir los siguientes requisitos:  
a) Estudiantes con mínimo 5 años de residencia en el Municipio, certificado por el señor Alcalde del Municipio y posteriormente informando al ICETEX. b) el beneficiario debe pertenecer a la versión III del Sisben dentro de los puntos de corte (DNP) establecidos por el ICETEX. c) Estar admitido en una Institución Educativa de Educación Superior para programas técnicos, tecnólogos y Universitarios. d) Pertenecer a los estratos 1,2 y 3. e) Estudiantes que sean graduados de colegios del Municipio y que acrediten un buen nivel académico, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Municipal y posteriormente informado al ICETEX. f) El beneficio deberá realizar una preinscripción en la página Web de la Secretaría de Educación del Municipio.
3. Que de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Cuarta el Convenio N ° 2013-0267 tiene una duración inicial de cinco (5) años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios de la Alianza.
4. Que conforme la Cláusula Sexta, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500,000,000.00) M/CTE que serán aportados por el Municipio.
5. Que el Convenio N ° 2013-0267 ha tenido las siguientes adiciones y modificaciones requeridas por EL MUNICIPIO:

**OTROSÍ No. 07 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-0267 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

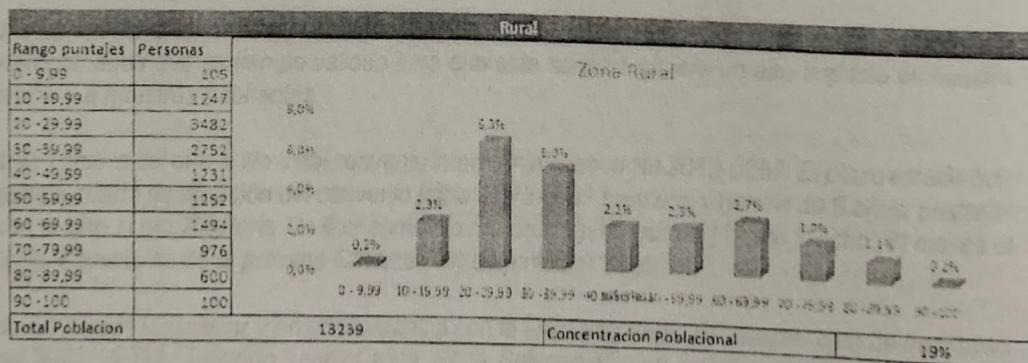
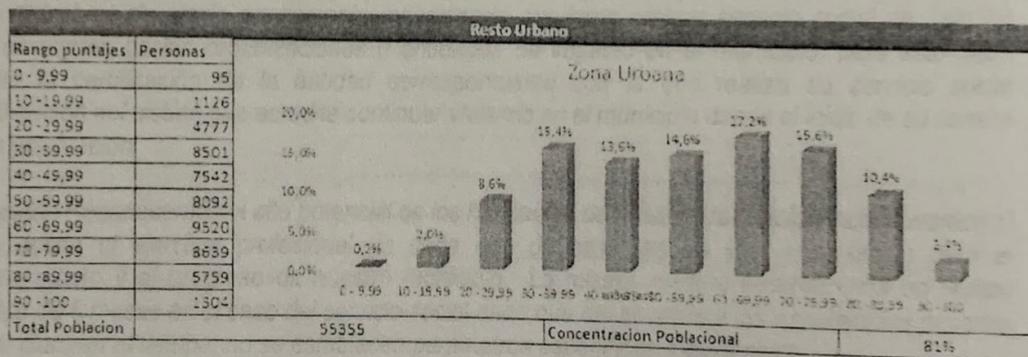
ITEM	NÚMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR ADICIONADO Y/O CLAUSULAS MODIFICADAS
1	OTRO SI No. 1 DE ADICION	21/03/2014	Se adicionó el valor en la suma de \$500.000.000  Se modificó el Literal e. de la Clausula Segunda-Finalidad del convenio, ampliando la población a la cual va dirigido. Es decir, cualquier estudiante graduado de bachillerato que acredite su residencia en el Municipio de Cajicá y presente su ficha imagen del SISBEN ante la Alcaldía, lo cual será validado por el Municipio e informado al ICETEX.
2	OTRO SI No. 2 DE ADICION	09/12/2014	Se adicionó el valor en la suma de \$500.000.000
3	OTRO SI No. 3 DE ADICION	25/05/2015	Se adicionó el valor en la suma de \$250.000.000
4	OTRO SI No. 4 DE ADICION	20/04/2016	Se adicionó el valor en la suma de \$250.000.000
5	OTRO SI No. 5 DE ADICION	07/06/2017	Se adicionó el valor en la suma de \$250.052.800
6	OTRO SI No. 6 DE MODIFICACION Y PRÓRROGA	31/05/2018	Se prorrogó el plazo del Convenio por un (1) año y ocho (8), es decir hasta el Catorce (14) de junio del 2020 y modificó el paragrafo primero de la clausula tercera del Convenio de la siguiente manera:  Se condonará el porcentaje financiado por el MUNICIPIO una vez el estudiante demuestre ante el mismo que se graduó del programa que se matriculó requerido con recursos de la alianza y con promedio superior a cuatro (4.0), para ello debe adjuntar acta, diploma de grado y certificado de notas. sentar certificación expedida por el SISBÉN que acredite continuar viviendo en el Municipio desde el inicio de su carrera hasta su graduación, situación que valide y autorizará el aliado; aplicación para los beneficiarios de la alianza adjudicados en la convocatoria seguida a la firma del presente otros ".

6. Que mediante oficio AMC-DA-137-2020 del 29 de mayo de 2020 el Alcalde del Municipio de Cajicá-Cundinamarca manifiesta a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas del ICETEX la intención de modificar las condiciones del beneficiario en relación con el tema de requisitos del SISBEN establecidas en la cláusula segunda- Finalidad, literal b, el otro si No 6 de modificación y prorroga al

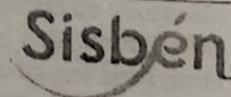
**OTOSÍ No. 07 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-0267 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

convenio interadministrativo 2013-0267 que en su cláusula segunda modificaba el párrafo primero de la cláusula tercera del convenio y prorrogar el plazo establecido en la cláusula Cuarta – Duración del Convenio 2013- 0267 dentro del Convenio Interadministrativo Alianza N ° 2013-0267, de la siguiente manera: "(...) De la misma manera y teniendo en cuenta la caracterización de los habitantes de nuestro municipio nos, permitimos a continuación relacionar las modificaciones a las que tengan lugar al convenio interadministrativo 2013-0267: 1. Modificar convenio interadministrativo 2013-0267 Clausula segunda- Finalidad ben cual quedaría así: b. El beneficiario debe pertenecer a la versión IV del sisben y encontrarse dentro del siguiente puntaje (DNP): Zona Urbana 40 y zona Rural 70.

Justificación: Teniendo en cuenta el comportamiento de la asignación de puntaje sisben de la población de nuestro municipio, podemos afirmar que condicionar a los beneficiarios a los puntos de corte establecidos por Icetex (Zona rural 22,19 y zona Urbana 30,73) limita significativamente la proyección en cantidad de beneficiarios que podríamos tener en la próxima vigencia, la cual afectaría y generaría un impacto que en los habitantes de nuestro municipio específicos en estrategias efectivas para fomentar el acceso a la educación superior, a continuación nos permiten presentar las estadísticas de acuerdo a la base certificada del sisben con corte a Marzo 2020 (DPS).



Fuente: Base Certificada Sisben Corte Marzo 2020



El acuerdo a lo anterior en la zona urbana aumentaríamos la posibilidad del acceso a la educación superior a casi un 40% de esta población, de la misma manera en la zona rural pasaríamos de un 2.5% a un 10.8 (aprox.) de la población que estaría dentro de los puntajes para poder aplicar a la alianza.



## OTROSÍ No. 07 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-0267 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

*En este punto vale la pena, que esto aplicaría única y específicamente para el beneficio de la alianza y la condonación del 50% por parte del municipio, sin afectar de ninguna manera el 25% de la condonación de Icetex; dado que este se encuentra establecido en la cláusula tercera, numeral I, literal B1. Que habla de la condonación por parte del Icetex y este quedaría como especificar y de acuerdo a los puntos de corte establecidos por Icetex.*

2. Modificar el otro si No 6 de modificación y prórroga al convenio interadministrativo 2013-0267 que en su cláusula segunda modificaba el párrafo primero de la cláusula tercera del convenio interadministrativo 2013- 0267 el cual quedaría así:

### CLAUSULA TERCERA ESQUEMA DE FINANCIACION.

*Parágrafo primero: Se condonará el porcentaje financiado por el MUNICIPIO una vez que el estudiante demuestre cumplir con los siguientes requisitos. a. Haberse graduado del programa que se matriculó con recursos de la alianza para esto debe adjuntar el diploma y acta de grado. b. contar con un promedio de carrera superior o igual a 3.5 para esto debe adjuntar certificado de notas c. Realizar trabajo de grado en temas de interés e impacto del municipio, para esto debe adjuntar certificación de la entidad correspondiente con el cual realizo su trabajo de grado. d. Para los estudiantes que no realicen el trabajo de grado previamente mencionado requieren prestar servicio social de Seis (6) meses en alguna de las organizaciones o entidades de impacto en el municipio, para esto debe presentar la certificación de la entidad correspondiente con la que realizo su servicio social e. Certificación del sisben que acredite continuar viviendo en el municipio desde el inicio de su carrera hasta la graduación.*

*Justificación: Reconocemos el alto potencial de los habitantes de nuestro municipio y consideramos el informe desde el ejercicio profesional de cada uno de ellos, es de vital importancia para el empoderamiento y el progreso de nuestro municipio. La misma manera establecimos un tiempo específico de 6 meses en el caso del servicio social dado que del acuerdo a las experiencias pasadas al no ser claro en el tiempo, no se establecen parámetros específicos y evidenciar*

*resultados en cuanto a la mano de obra que desempeñan nuestros profesionales, establecimos los 6 meses determinados que es tiempo valioso para que este servicio genere un alto impacto en nuestra organización y a nuestros habitantes.*

3. Clausula Tercera del otro si No 6 del convenio interadministrativo No 2013-0267, El plazo establecido en la cláusula cuarta de duración del convenio inicial 2013-0267 tuvo una vigencia de 5 años, posterior a esto con el otro si modificadorio No 6 el convenio fue prorrogado por un (1) año y ocho (8) meses el cual tendría vigencia hasta el próximo Catorce (14) de junio del 2020.

*Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con la línea estrategia de nuestro plan de desarrollo municipal 2020 -2023 "Tejiendo futuro Cajicá 100% Saludable" y en nuestro objetivo de educación "Cajicá mejor educada" solicitamos a ustedes se realice la prórroga del convenio interadministrativo 2013-0267 hasta el mes de diciembre del año 2023, tiempo en el que estamos seguros que aunaremos esfuerzos en pro de la educación y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes del municipio, que nos lleva a construir un mejor país para todos y todas.*

**OTOSÍ No. 07 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-0267 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

7. Que mediante Memorando VCC GCE-6020-166-2020 bajo el N ° 2020 002833-I el 3 de junio de 2020, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX avala y solicita adelantar el trámite requerido por EL MUNICIPIO y anexa el Formato F118, el Análisis Técnico para la modificación de la Alianza y los documentos allegados por EL MUNICIPIO para tal fin.
8. Que a la fecha el Contrato se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente prórroga y modificación contractual, para la cual, existe delegación en el Vicepresidente Grado 3 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX para suscribir la modificación, la cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la cláusula segunda-Finalidad, literal b, el párrafo primero de la cláusula tercera del esquema de financiación del convenio y prorrogar el plazo establecido en la cláusula Cuarta – Duración del Convenio 2013- 0267 suscrito el 15 de octubre de 2013.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR** la Cláusula segunda- Finalidad, literal b, del convenio interadministrativo 2013-0267, el cual quedará de la siguiente manera:

*b. El beneficiario debe pertenecer a la versión IV del sisben y encontrarse dentro del siguiente puntaje (DNP): Zona Urbana 40 y zona Rural 70.*

**CLÁUSULA TERCERA - MODIFICAR** el párrafo primero de la cláusula tercera del esquema de financiación del convenio interadministrativo 2013- 0267 el cual quedara de la siguiente manera:

**CLAUSULA TERCERA ESQUEMA DE FINANCIACION.**

*Parágrafo primero: Se condonará el porcentaje financiado por el MUNICIPIO una vez que el estudiante demuestre cumplir con los siguientes requisitos. a. Haberse graduado del programa que se matriculó con recursos de la alianza para esto debe adjuntar el diploma y acta de grado. b. contar con un promedio de carrera superior o igual a 3.5 para esto debe adjuntar certificado de notas c. Realizar trabajo de grado en temas de interés e impacto del municipio, para esto debe adjuntar certificación de la entidad correspondiente con el cual realizo su trabajo de grado. d. Para los estudiantes que no realicen el trabajo de grado previamente mencionado requieren prestar servicio social de Seis (6) meses en alguna de las organizaciones o entidades de impacto en el municipio, para esto debe presentar la certificación de la entidad correspondiente con la que realizo su servicio social e. Certificación del sisben que acredite continuar viviendo en el municipio desde el inicio de su carrera hasta la graduación.*

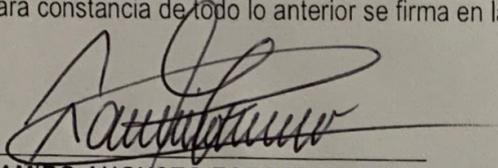
**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR. – PRORROGAR** el plazo establecido en la Cláusula Cuarta - Duración convenio No. 2013-0267, suscrito el 15 de octubre de 2013, hasta el 01 de diciembre del año 2023.

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones del Convenio Principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

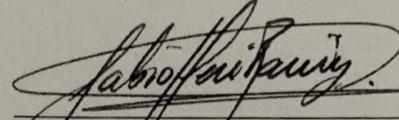
**OTROSÍ No. 07 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-0267 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga y modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de todo lo anterior se firma en la Ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de junio de 2020



**RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO**  
Vicepresidente de Crédito y Cobranza  
Ordenador del Gasto



**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde  
Municipio de Cajicá- Cundinamarca.

Proyectó y revisó aspecto jurídico:

Laudys del Pilar Pérez Blanco - Abogada Contratista Grupo de Contratación

Revisó aspecto jurídico:

Giohana Catarine Gonzalez Turizo -Coordinadora Grupo de Contratación

Revisó aspecto técnico:

Lina Marcela Rincón Moncada – Profesional 1 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

**OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**“ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX” ✓**

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.649.479 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, según Resolución N° 0006 del 07 de enero de 2020, posesionado mediante Acta N°3 del 09 de enero de 2020, delegado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el numeral 1° del Artículo Tercero de la Resolución N° 0662 del 10 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se delegan unas funciones”, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N°3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y conforme la estructura y funciones definidas en el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **ICETEX** con **NIT. 899.999.035-7**, por una parte, y por la otra, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.596.344 expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Alcalde elegido por voto popular, según consta en el certificado expedido por los Miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 13 de noviembre de 2019 para el período 2020-2023, posesionado ante el Notario Único del Círculo de Cajicá-Cundinamarca, según consta en el Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2019, debidamente autorizado para suscribir contratos y convenios conforme al Acuerdo N° 10 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá - Cundinamarca del 27 de octubre de 2020, actúa en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA**, con **NIT 899.999.465-0**, quien para efectos de este documento continuará denominándose **EL MUNICIPIO / ALIADO**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente “Las Partes, hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 08 de Modificación al Convenio N° 2013-0267, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de octubre de 2013 se suscribió el Convenio N° 2013-0267, con el objeto de conformar una Alianza Estratégica de cofinanciación entre EL MUNICIPIO y el ICETEX, para financiar el crédito de matrícula de la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios en educación superior.
2. Que la Cláusula Cuarta estableció que el Convenio tendría una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios de la Alianza. Posteriormente, ha tenido dos prórrogas siendo la última mediante el Otrosí N° 07 el 12/06/2020 a través de la cual la duración del convenio se prorrogó ✓



**OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**“ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX”**

hasta el 01 de diciembre del 2023. Es decir, que a la fecha de suscripción del presente Otrosí N° 08 el convenio se encuentra vigente.

3. Que conforme la Cláusula Sexta, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE.

4. Que según la Cláusula Vigésima Primera, el Convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas que rigen la Alianza Estratégica.

5. Que el Convenio N° 2013-0267 ha tenido las siguientes adiciones y/o modificaciones requeridas por EL MUNICIPIO:

ITEM	NÚMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR ADICIONADO Y/O CLÁUSULAS MODIFICADAS
1	OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN	21-03-2014	- Se adicionó el valor en la suma de \$500.000.000. - Se modificó el literal e. de la Cláusula Segunda-Finalidad del convenio.
2	OTROSÍ DE ADICIÓN N° 02	09-12-2014	- Se adicionó el valor en la suma de \$500.000.000.
3	ADICIÓN N° 03	25-05-2015	- Se adicionó el valor en la suma de \$250.000.000.
4	OTROSÍ N° 04 DE ADICIÓN	20-04-2016	- Se adicionó el valor en la suma de \$250.000.000.
5	OTROSÍ N° 05 DE ADICIÓN	17-06-2017	- Se adicionó el valor en la suma de \$205.052.800.
6	OTROSÍ N° 06 DE MODIFICACIÓN	31-05-2018	- Se modificó el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera – Esquema de Financiación. - Se prorrogó la duración del Convenio por un (1) año y ocho (8) meses más al término inicialmente establecido.
7	OTROSÍ N° 07 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA	12-06-2020	- Se modificó el literal b. de la Cláusula Segunda – Finalidad. - Se modificó el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera – Esquema de Financiación. - Se prorrogó la Duración del Convenio hasta el 01 de diciembre del 2023.

6. Que mediante Oficio AMC-DA-110-2021 de abril del 2021, el Alcalde del Municipio de Cajicá manifiesta al Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX la intención de modificar la Finalidad del Convenio N° 2013-0267, con el fin de ampliar la cobertura e impacto de los beneficiarios de la alianza, en concordancia con el plan de desarrollo del Municipio, de Cajicá, para lo cual anexa los documentos requeridos para tal fin.

**OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**“ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX”**

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar las Cláusulas Segunda – Finalidad, Décima Sexta – Obligaciones del Municipio, Vigésima – Supervisión, Vigésima Tercera – Liquidación del Convenio y adicionar las cláusulas Vigésima Séptima – Requisitos para la Condonación y Vigésima Octava – Recaudo de Cartera del aporte del Municipio, al Convenio N° 2013-0267 suscrito el 15 de octubre de 2013.

**CLÁUSULA SEGUNDA – FINALIDAD:** Modificar el literal b. y adicionar los literales g. y h. y el párrafo único a la Cláusula Segunda, del Convenio N° 2013-0267 así:

Modificar el literal b. el cual quedará así: **b.** El beneficiario debe encontrarse registrado en la versión IV del SISBEN en los siguientes grupos de clasificación A, B, C y hasta C7 y cumplir con los criterios establecidos en las políticas de ICETEX.

Adicionar los literales g. y h. y el Párrafo así: **g.** Solo podrán aplicar a la alianza aquellos estudiantes que su matrícula por semestre NO supere los ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). **h.** No podrán aplicar a la alianza aquellos estudiantes que cuenten con otro beneficio y/o descuento establecido por la administración Municipal de Cajicá.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** De acuerdo con las políticas de crédito del ICETEX se otorgará el beneficio de subsidio de sostenimiento y subsidio a la tasa a los beneficiarios que se encuentren registrados en la versión vigente del Sisbén y cumplan los criterios establecidos en las políticas del ICETEX y/o en las actualizaciones que se adopten.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Modificar la Cláusula Décima Sexta del Convenio N° 2013-0267, en el sentido de adicionar los literales j., k., l. y m., así: **j.** Promover la continuidad del beneficiario hasta la culminación de los programas académicos inscritos. **k.** Diseñar e implementar campañas informativas dirigidas a los beneficiarios, con el objetivo de socializar los requisitos para acceder a la cofinanciación, requisitos de condonación del crédito educativo y la finalidad de la presente alianza, la cual se realizará de manera conjunta. **l.** Validar los requisitos correspondientes a la condonación. EL ICETEX validará la graduación mediante consulta en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, en las bases de datos del Ministerio de Educación Nacional y/o certificación expedida por la Institución de Educación Superior y EL MUNICIPIO validará y certificará la presentación del trabajo de grado, tesis o monografía de acuerdo con los requerimientos establecidos. **m.** Realizar en comité interno la verificación y confirmación del cumplimiento de

**OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**“ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX”**

7. Que la solicitud de Modificación es avalada, validada y ratificada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX mediante memorando VCC GCE-6020-142-2021 / N° 2021-6020-0003102-3 del 11-06-2021, y correo del 06/08/2021, radicados en el Grupo de Contratación de la Secretaría General, al cual adjuntan el Análisis Técnico y el Formato F118, donde establecen las modificaciones y condiciones necesarias del Otrosí a suscribirse, así como los demás documentos remitidos por EL MUNICIPIO para el trámite respectivo.

8. Que el Icetex de acuerdo con las políticas de crédito, otorgará el beneficio de subsidio de sostenimiento y subsidio a la tasa a los beneficiarios que cumplan los criterios establecidos en las políticas del ICETEX, Parágrafo cláusula segunda – finalidad.

9. Que con el objetivo de evitar la deserción de los beneficiarios en sus estudios y dar un adecuado manejo a la condonación de los créditos educativos se incluyen nuevas obligaciones que deberán ser asumidas por EL MUNICIPIO en el marco de la Cláusula Décima Sexta.

10. Que en atención a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 662 del 10 de mayo de 2018 el cual establece en cabeza de los Asesores Comerciales de Presidencia la supervisión de los Convenios de Alianzas estratégicas que sean suscritos con entidades públicas o privadas en las zonas de sus influencias y que tengan por objeto cofinanciar el crédito educativo en el marco del proyecto ACCES, surge la necesidad de modificar la Cláusula Vigésima del Convenio en referencia a la supervisión que se encontraba bajo responsabilidad del Vicepresidente de Crédito y Cobranza para que sea asumida por el Asesor Comercial de Presidencia de la Zona Centro.

11. Que con el fin de volver efectivos los procesos de liquidación de los convenios suscritos con EL ICETEX surge la necesidad de fijar los contenidos del acta de liquidación y procedimientos a seguir los cuales no se encontraban contemplados dentro de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio.

12. Que con la finalidad de dejar esclarecidos los requisitos de condonación, el procedimiento para hacerlo efectivo y las consecuencias derivadas del incumplimiento de requisitos se incluye la Cláusula Vigésima Séptima – Requisitos para la Condonación.

13. Que ante el vacío del Convenio frente a la destinación del recaudo de cartera del aporte del MUNICIPIO se incluye la Cláusula Vigésima Octava – Recaudo de Cartera del aporte del Municipio.

Con base en las anteriores consideraciones las Partes proceden a celebrar el presente Otrosí N° 08 de Modificación al Convenio N° 2013-0267, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

**OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**“ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX”**

los requisitos exigidos por parte de EL MUNICIPIO, de las solicitudes remitidas por EL ICETEX registradas en la alianza.

**CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN:** Modificar la Cláusula Vigésima – Supervisión, del Convenio N° 2013-0267, la cual quedará así: La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por parte del ICETEX a través del Asesor Comercial de Presidencia de la Zona Centro o quien haga sus veces. Por parte del MUNICIPIO la supervisión será ejercida a través del Secretario de Educación del Municipio de Cajicá o su delegado. La evaluación técnica y financiera del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL ICETEX serán verificadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: a. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes. b. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por EL ICETEX, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas. c. Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o adicionar el presente convenio. d. Elaborar el Acta de Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes. e. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y EL MUNICIPIO. Por parte del supervisor del Aliado, las demás funciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría del Municipio, expedido en enero de 2019.

**CLÁUSULA QUINTA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Modificar la Cláusula Vigésima – Tercera del Convenio N° 2013-0267, la cual quedará así: El presente Convenio será objeto de liquidación. Para tal efecto los supervisores del Convenio en coordinación con EL MUNICIPIO elaborarán y suscribirán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido EL ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por EL MUNICIPIO y la cofinanciación realizada por EL ICETEX. EL ICETEX determinará en la mencionada acta de liquidación la fecha de cierre contable y el valor de la misma; así mismo, consignará el valor final del acta, el cual podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento de la Alianza. Los Estados de Cuenta que deberán hacer parte integral del acta de liquidación contendrán entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por EL MUNICIPIO; b) Dinero girado por la Alianza; c) Gastos de administración; d) Sumas con cargo o a favor de EL MUNICIPIO; e) Saldos disponibles de la Alianza y traslado según fuente de los recursos, información que acreditará EL MUNICIPIO; f) Los demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de la Alianza Estratégica por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se inicie la etapa de amortización y/o cobro de las obligaciones las partes realizarán cierres dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada anualidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el momento de surtirse la liquidación del presente Convenio EL MUNICIPIO apropiará los recursos

**OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**“ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX”**

necesarios que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos con los beneficiarios de la alianza que en el momento de la terminación y/o liquidación definitiva del Convenio se encuentren llevando a cabo los programas para los cuales fueron designados, con el fin de garantizar la matrícula y demás condiciones otorgadas, hasta la culminación de sus respectivos estudios y cohortes. PARÁGRAFO TERCERO: El saldo final de la alianza se trasladará a EL MUNICIPIO en la cuenta bancaria que sea notificada a EL ICETEX, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA – CONDONACIÓN:** Adicionar la Cláusula Vigésima Séptima al Convenio N° 2013-0267 así: **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONDONACIÓN:** Las condiciones para acceder al beneficio de condonación serán las siguientes:

**POR PARTE DEL MUNICIPIO**

- A. Para Beneficiarios con solicitud de condonación anterior a la suscripción del Otrosí N° 6 de Modificación del 31 de mayo de 2018:
  - 1. Graduación del programa académico financiado.
  - 2. Realizar trabajo de grado en temas de interés para EL MUNICIPIO.
  - 3. Prestar servicio social con la comunidad.
- B. Para Beneficiarios con solicitud de condonación posterior a la suscripción del Otrosí N° 6 de Modificación del 31 de mayo de 2018:
  - 1. Graduación del programa académico financiado, según conste en el acta y diploma de grado.
  - 2. Promedio acumulado superior a cuatro punto cero (4.0), acreditado por certificado de notas.
  - 3. Vivir en EL MUNICIPIO desde el inicio de los estudios hasta la finalización, conforme a certificado expedido por el SISBEN.
- C. Para Beneficiarios con solicitud de condonación posterior a la suscripción del Otrosí N° 07 del 12 de junio de 2020:
  - a) Haberse graduado del programa que se matriculó inicialmente con recursos de la alianza. Deberá adjuntar diploma y acta de grado.
  - b) Contar con un promedio de carrera superior o igual a tres punto cinco (3.5), deberá adjuntar certificado de notas.

**OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX"**

- c) Realizar trabajo de grado en temas de interés e impacto del municipio, para esto deberá adjuntar certificación de la entidad correspondiente con la cual realizo conjuntamente su trabajo de grado.
- d) Para los estudiantes que no realicen el trabajo de grado anteriormente mencionado deberán prestar servicio social de Seis (6) meses en alguna de las organizaciones o entidades de impacto en el municipio, para esto deberá presentar certificación de la entidad correspondiente con la que realizó su servicio social.
- e) Certificación del Sisbén que acredite continuar viviendo en el municipio desde el inicio de su carrera hasta la graduación.

POR PARTE DE EL ICETEX.

La condonación de los créditos educativos por graduación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Crédito de EL ICETEX y a la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por alguna razón el beneficiario renuncie a la condonación y/o no cumpla con los requisitos exigidos deberá asumir el total de la obligación, incluidos los intereses corrientes y moratorios causados según el Reglamento de Crédito de EL ICETEX y demás reglamentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario deberá solicitar la condonación en un término no mayor a dieciocho (18) meses, contados a partir del último giro realizado al crédito educativo registrado en el Sistema de Crédito del ICETEX y adjuntando los documentos que indica el Reglamento Operativo del presente Convenio. Pasado este término, el beneficiario perderá el beneficio de condonación y se dará traslado al cobro de la obligación.

EL MUNICIPIO notificará a EL ICETEX cuando tenga conocimiento del cumplimiento de los requisitos de condonación de los beneficiarios. EL ICETEX podrá de oficio verificar y tramitar la aplicación de la condonación de acuerdo con el cumplimiento de requisitos de condonación establecidos para tal fin, y validará la graduación, mediante consulta en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, en las bases de datos del Ministerio de Educación Nacional y/o certificación expedida por la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el beneficiario no cumpla con los requisitos de condonación asumirá el pago del valor total desembolsado y los intereses corrientes generados en época de estudios y amortización.

Si el beneficiario culmina exitosamente el programa académico y no cumple con los requisitos del aliado deberá asumir el valor total desembolsado de los aportes de **EL MUNICIPIO** y los intereses causados en época de estudios del total desembolsados.

**OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2013-0267, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA.**

**“ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE CAJICÁ - ICETEX”**

**CLÁUSULA SÉPTIMA – RECAUDO DE CARTERA DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** Adicionar la Cláusula Vigésima Octava al Convenio N° 2013-0267 así: **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – RECAUDO DE CARTERA DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El recaudo de cartera ingresará a las cuentas bancarias que se tienen establecidas para tal efecto, el capital recuperado ingresará al convenio incrementando el saldo disponible. Los intereses generados en el periodo de amortización ingresarán a EL ICETEX como contraprestación por el cobro de cartera. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado durante el período de estudios.

**CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal, adicionales y modificatorios suscritos entre las Partes que no se modificaron o adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

**CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N° 08 de Modificación se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las Partes.

19 AGO 2021

Para constancia de todo lo anterior, se firma el día

**POR EL ICETEX**



**RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO**  
Vicepresidente de Crédito y Cobranza  
**ICETEX**

**POR EL MUNICIPIO**



**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DE CAJICÁ**

Revisó aspecto jurídico: Sandra Milena Márquez Parra – Coordinadora Grupo de Contratación  
Proyectó: Blanca E. Gómez W. Prof. G. Contratación

Proyectó y revisó aspectos técnicos:

Lina Rincón Moncada – Contr. Grupo de Crédito – Vicep. Crédito y Cobranza  
Teresa Rubiano Rodríguez – Abogada Cont. Grupo de Crédito – Vicep. Crédito y Cobranza  
Claudia Patricia Moreno Acosta – Ases. Cont. Vicep. Crédito y Cobranza.  
Lucio Mariano Navarro Troncoso - Coordinador Grupo de Crédito – Vicep. Crédito y Cobranza